

**RESOLUCION No. 0117 - FECHA: 30 ENE 2019**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL COMITÉ INTERGREMIAL DEL CESAR PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA EL PERIODO 2019-2023”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

En uso de las facultades Legales, Estatutarias, en especial el artículo 14 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, en armonía con el Literal a) del Artículo 5 del Acuerdo No. 032 del 26 de Mayo de 1994; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 64 de la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992, en concordancia con los artículos 12 y 14 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, establecen la conformación del Consejo Superior Universitario y los miembros que requieren elección, tales como los docentes, egresados, estudiantes, del **sector productivo** y de los ex rectores.

Que los Artículos 6 y 7 del Acuerdo No. 004 del 08 de mayo de 1997, el Consejo Superior de la Universidad, reglamentó la elección del Representante **y suplente del sector productivo ante el Consejo Superior.**

Que por su parte, el Acuerdo No. 014 del 30 de Marzo de 1999, modificó con los artículos 12 y 14 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, estableciendo que los periodos de representación ante los cuerpos colegiados para los diferentes estamentos, eran de cuatro (4) años.

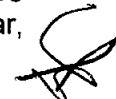
Que mediante el Acuerdo No. 020 del 22 de abril de 2016, se modifica el artículo 18 del o. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar” y los artículos 6 y 7 del Acuerdo No. 004 del 08 de mayo de 1997, emanados del Consejo Superior Universitario, unificó las disposiciones de la Universidad sobre la designación del representante del sector productivo ante el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar y suplentes.

Que el artículo 14 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, en armonía con el Literal a) del Artículo 5 del Acuerdo No. 032 del 26 de Mayo de 1994, emanado del Consejo Superior Universitario, estipulan que el Rector debe convocar las elecciones.

Que mediante Acuerdo No. 032 del 26 de Mayo de 1994, se crea el Tribunal de Garantías Electorales, y se le asigna la responsabilidad de desarrollar las elecciones una vez sean convocadas por el Rector.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1044 del 04 de Mayo del 2015, el periodo del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, vence el día 31 de Mayo del 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 020 del 22 de abril de 2016, mediante el que se modificó el Artículo 7 del Acuerdo No. 004 del 08 de mayo de 1997, el Rector de la Universidad comunicará formalmente al Comité Intergremial del Cesar y con cuatro (4) meses de anticipación a la terminación del periodo del representante del sector productivo, para que sean citados y reunidos en asamblea o reunión de gremios o agremiaciones del sector productivo registrados en el Comité Intergremial del Cesar,





**RESOLUCION No. 0117 - FECHA: 30 ENE 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL COMITÉ INTERGREMIAL DEL CESAR PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA EL PERIODO 2019-2023"**

quienes mediante votación libre elegirán su representante ante el Consejo Superior para un periodo de cuatro (4) años.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONVÓQUESE** al Comité Intergremial del Cesar para la designación del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario para el periodo del 1 de Junio de 2019 al 31 de Mayo de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar formalmente al Comité Intergremial del Cesar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 020 del 22 de abril de 2016, así como lo establecido en el Acuerdo No. 005 del 12 de Abril de 2007, emanado del Consejo Superior Universitario, para que sean citados y reunidos en asamblea o reunión de gremios o agremiaciones del sector productivo registrados en el Comité Intergremial del Cesar, quienes mediante votación libre elegirán su representante ante el Consejo Superior para un periodo de cuatro (4) años.

**ARTÍCULO TERCERO:** Convóquese al Tribunal de Garantías Electorales para atender lo relacionado con el proceso de elección del representante del sector productivo, con base en las disposiciones vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** El Grupo de Gestión de Servicios, Compra y Mantenimiento proveerá previa disponibilidad presupuestal los implementos y materiales necesarios para este proceso y brindará al Tribunal de Garantías Electorales el apoyo logístico y técnico para cumplir su encargo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar a los, **30 ENE 2019**

  
**ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**  
Rector



